



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2018  
SDM-SC- 187048

Señor (a):  
**CESAR ANDRES SOTOMONTE ROJAS**  
CLL 8 A BIS No 80 - 63  
TELEFONO: 3153443267  
CIUDAD

REF: RESPUESTA RADICADO SDM 285272/2018

**SEÑOR SOTOMONTE ROJAS:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)*

Entonces los comparendos N° **11001000000016129945** del **08 de septiembre de 2017** y No **11001000000016135608** del **27 de septiembre de 2017**, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **DG 8 A No. 80 - 63 en Bogotá**, siendo devuelto por la causal **"NO EXISTE"**, tal y como se evidencia en las guías de entrega diligenciada por la empresa de correspondencia, hechos que no son atribuibles a la administración.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CLL 13 37 35 CP: 110010

**CESAR ANDRES SOTOMONTE ROJAS**  
VEK439 Terraza -

**DG 8 A No 80 - 63**  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110010

Descripción: COMPARENDOS  
ELECTRÓNICOS

Recepción de Radicado: 11001000000016129945  
Fecha: 2017-09-11 18:21:26  
Vál: 11001000000016129945  
Re: 11001000000016129945

COMPARENDOS  
ELECTRÓNICOS

520

14-09-13 10:24

RECIBO AVISO DE  
RADICADO DE COMPARENDOS

COMPARENDOS S.A.S.  
CALLE 13 No 37 35 CP: 110010  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110010

**CESAR ANDRES SOTOMONTE ROJAS**  
CLL 13 37 35

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CLL 13 37 35

DG 8 A No 80 - 63

OP: 122717  
701560951

RECIBO AVISO DE  
RADICADO DE COMPARENDOS

COMPARENDOS S.A.S.  
CALLE 13 No 37 35 CP: 110010  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110010

**CESAR ANDRES SOTOMONTE ROJAS**  
CLL 13 37 35

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CLL 13 37 35

DG 8 A No 80 - 63

OP: 122717  
701560951

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
CL 13 37 35 CP: 110010

**CESAR ANDRES SOTOMONTE ROJAS**  
Teléfono: 3126147377

**BA No 80-63**  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110021

Descripción: COMPARENDOS  
ELECTRONICOS

1. ASISTENTE DE INTENTO DE ENTREGA  
Fecha de Intención: 10/06/2017

2. ASISTENTE DE INTENTO DE ENTREGA  
Fecha de Intención: 10/06/2017

11001000000016135608

VALOR DEL COMPARENDO: \$564.33

FECHA Y HORA: 10/06/2017 11:20

PRUEBA DE ENTREGA

185

237

1120

OP: 123014  
201635384

**SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA**  
COLOMBIA S.A.S.  
Bogotá, Av. 28 No. 34-31  
P.BX. 744 0704  
CP: 110000-160704

**CESAR ANDRES SOTOMONTE ROJAS**  
CL 13 37 35  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

OP: 123014  
201635384

**PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA**  
COLOMBIA S.A.S.  
Bogotá, Av. 28 No. 34-31  
P.BX. 744 0704  
CP: 110000-160704

**CESAR ANDRES SOTOMONTE ROJAS**  
CL 13 37 35  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

OP: 123014  
201635384

Una vez verificada la información en nuestro sistema de información Qx Gerencial, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición del comparendo se encuentra vigente desde el 10 de junio de 2017, como se puede evidenciar en la imagen de la relación:

**Consulta Cambio Direcciones**

**Información Conductor**

|                    |                  |             |
|--------------------|------------------|-------------|
| Identificación     | Documento        | Expedida en |
| C1022335384        | CÉDULA DE CIUDAD | BOGOTÁ      |
| Nombres            |                  | Apellidos   |
| CESAR ANDRES       |                  | SOTOMONTE   |
| Fecha              | Sexo             | Teléfono    |
| 1987-07-06         | M                |             |
| Ciudad             | País             |             |
| BOGOTÁ             | COLOMBIA         |             |
| Dirección          |                  |             |
| DG 8 A No. 80 - 63 |                  |             |
| Email              |                  |             |
| NO REGISTRA        |                  |             |

**Cambio de Direcciones**

|                     |           |
|---------------------|-----------|
| Fecha Cambio        | DIRECCION |
| 10/06/2017 11:12:56 |           |

Dicho cambio se efectuó al momento de realizar el trámite de traspaso del vehículo de placas DCQ866, como se muestra en la imagen que se relaciona a continuación y que además difiere de la dirección que usted indica para efectos de notificación en su petición, pues se omite indicar la palabra BIS:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta de Imágenes

Información imágenes  
Consultar por:

Placa

Identificador  
DCC666

Historial

Información básica

Marca: CHEVROLET Línea: AVEO FAMILY  
Clase: AUTOMÓVIL Modelo: 2005  
Motor: P1563282721  
Serie: BGATD51Y599183301  
Chasis: BGATD51Y599183301  
VIN:  
Color: AZUL CORDESA Carrocería: SEDAN  
Combustible: GASOLINA Servicio: PARTICULAR  
Estado: ACTIVO

Propietarios

1: C52810682 Portenciaje (N): 100,0  
EDITH JEANNETH PRIETO HERNANDEZ

Último Trámite

Nro Radicado: 460785504  
Fecha Solución: 05/09/2017 10:22  
Tránsito de propiedad

Imágenes

Imagen 1 de 4

Amostrar

Tamaño  
Original

Rotación

Usar

Posición

| PLACA  | CLASE     | TRANSITO                            | OTROS |
|--------|-----------|-------------------------------------|-------|
| DCC666 | CAMIONETE | 1. CLASE DE VEHICULO                |       |
|        |           | 2. DATOS DEL PROPIETARIO            |       |
|        |           | 3. DATOS DEL COMPROBANTE (TRASPASO) |       |

1. CLASE DE VEHICULO

|          |           |           |           |           |           |           |
|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| ANTICIPA | SE        | SIN       | DA        | CHAMETA   | CHAMETA   | CHAMETA   |
| TRACCIÓN | MOTOCICLA | MOTOCICLO | MOTOCICLO | DETRIMOTO | DETRIMOTO | DETRIMOTO |

2. DATOS DEL PROPIETARIO

|                |                |                |
|----------------|----------------|----------------|
| PRIMER NOMBRE  | SEGUNDO NOMBRE | TERCER NOMBRE  |
| EDITH JEANNETH | PRIETO         | HERNANDEZ      |
| IDENTIFICACION | IDENTIFICACION | IDENTIFICACION |
| C52810682      | C52810682      | C52810682      |

3. DATOS DEL COMPROBANTE (TRASPASO)

|                  |                      |                  |
|------------------|----------------------|------------------|
| FECHA DE EMISIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | FECHA DE EMISIÓN |
| 05/09/2017       | 05/09/2017           | 05/09/2017       |

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

*"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"*

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                                 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000016129945 | Resolución Aviso 068 DEL 2017-09-27<br>NOTIFICADO 04/10/2017 |
| 11001000000016135608 | Resolución Aviso 069 DEL 2017-10-09<br>NOTIFICADO 17/10/2017 |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada **C-31 Y C-14**, en este orden de ideas al tratarse de una multa electrónica, la **Ley 1843 de 2017**, indica:

*"... Artículo 8°. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:*

*El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.*

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

De igual manera, la notificación por correo electrónico sólo es viable previa autorización expresa, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 56 de la Ley 1437 del 2011**.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos Resolución N° 1009009 del 11/15/2017 y Resolución N° 1046472 del 11/27/2017, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017, señala:

*"...Artículo 11. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así:*

*Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad..." (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

| COMPARENDO           | RESOLUCION             |
|----------------------|------------------------|
| 11001000000016129945 | 1009009 del 11/15/2017 |
| 11001000000016135608 | 1046472 del 11/27/2017 |

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Frente a la exoneración del comparendo, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2012, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve. De esta manera se concluye que el proceso



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, deberá presentarse ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones y la prescripción, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-187048 de 2018**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

*"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

**JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Teresa Parada Fonseca – Abogada de la Subdirección de Contravenciones

Copia: Doctor ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ, Subdirector de Jurisdicción Coactiva.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2018  
**SDM-SC- 187048**

Doctor:  
**ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ**  
Subdirector de Jurisdicción Coactiva  
Secretaría Distrital de Movilidad  
E. S. D.

**REF: REMISION RADICADO SDM 285272/2018**

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en nueve (9) folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción, así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (la) señor (a): **CESAR ANDRES SOTOMONTE ROJAS**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. **1.022.335.384**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

*"Bogotá, mejor para todos"*



**JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

*8 Fojos*

Proyectó: Teresa Parada Fonseca – Abogada de la Subdirección de Contravenciones  
Anexo: copia de la petición en (02) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (03) folios.  
Copia: CESAR ANDRES SOTOMONTE ROJAS; CLL 8 A BIS No 80 – 63 Bta; TELEFONO: 3153443267

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4059

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-285272/ CESAR ANDRES SOTOMONTE ROJAS    |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-187048 d el 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-285272.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 29 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRANSITO. JORGE HERNAN  
GONZALEZ PORTELA